

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.
PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 21).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
 CIRCULAR

Debiendo ser enviados á este Centro por los Alcaldes, en los primeros días del mes de Enero próximo, los datos de la mortalidad ocurrida por las enfermedades infecto-contagiosas en el respectivo término municipal, durante el segundo trimestre del año actual, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 15 de Julio último, se servirá V. S. interesar de los de esa provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, envíen al propio tiempo los mismos datos correspondientes al primer trimestre, ó sea de Enero á Junio, con el fin de poder completar todos los correspondientes al presente año.

Para remitir los referidos datos deberán utilizarse los impresos que oportunamente fueron remitidos por esta Inspección á todos los Alcaldes, consignando el total solo en una hoja por cada semestre, y sin dejar de dar parte negativo en los meses de Enero y Julio si no se hubieran registrado defunciones por las enfermedades que se expresan en los mencionados impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 20 de Diciembre)

Dirección General de Obras públicas

Puertos

Visto el expediente instruido á instancia de D.^a Esperanza Perez, viuda de González, en solicitud de autorización para sanear una marisma en la margen derecha de la ría del Eo, sitio denominado «Boca de Olga», término de Castropol:

Resultando que tramitado en forma reglamentaria se ha presentado una reclamación, que suscribe D. Santiago

Rico, oponiéndose á lo solicitado por que en los terrenos que se trata de sanear existe una fuente pública y por ser dueño de parte de ellos, según escritura que acompaña, no inscrita en el Registro de la propiedad, en la que no se indican los títulos por que fué adquirida la finca por sus anteriores poseedores:

Resultando que todos los informes emitidos son favorables á la concesión, constando en el de la Jefatura de Obras públicas que no ha podido comprobar la existencia de la fuente y que al deslindar los terrenos á que afecte la concesión quedarán señalados los linderos de los terrenos de propiedad particular:

Considerando que los datos aportados por D. Santiago Rico no pueden considerarse como suficientes para denegar la autorización solicitada, si bien deben tenerse en cuenta al replantear el terreno concedido, quedando libre su acción ante los tribunales competentes, únicos que pueden interpretarlos, toda vez que la concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Se autoriza á D.^a Esperanza Perez, viuda de González, para sanear una marisma en la margen derecha de la ría del Eo, sitio denominado «Boca de Olga», término de Castropol, con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Oviedo el 28 de Febrero de 1903, por el Ingeniero D. Antonio González Irún.

Segunda. Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminados en el de dieciocho meses.

Tercera. El concesionario elevará el depósito consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Oviedo á la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, cuya fianza le será devuelta así que haya sido aprobada el acta de reconocimiento á que se refiere la condición quinta.

Cuarta. Acreditado el depósito á que se contrae la condición anterior se procederá por la Jefatura de Obras públicas á levantar el acta de replanteo de las alineaciones que sirven de base á esta concesión, y fijándose en dicha acta la superficie y linderos de la marisma, que una vez saneada ha de pasar á dominio del peticionario.

Esta acta se extenderá por triplicado, quedando uno de los ejemplares en las Oficinas de Obras públicas, uniéndose el segundo al expediente que obra en la Superioridad, y entregándose el tercero al concesionario.

Al acto del replanteo deberá citar-

se al opositor D. Santiago Rico, para que por sí, ó por representante autorizado, lo presencie, haciendo constar en el acta lo que resulte sobre el terreno respecto á las reclamaciones por el mismo formuladas en el expediente.

Quinta. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó del facultativo en quien delegue, que á la terminación y previo reconocimiento de las obras realizadas levantarán una acta triplicada, en que además del resultado obtenido, ha de hacerse constar precisamente el exacto cumplimiento de las presentes condiciones, y á cada uno de cuyos ejemplares se dará el curso fijado para el acta de replanteo, debiendo recaer la aprobación superior sobre el acta de recepción antes que la marisma saneada pueda pasar á ser propiedad del concesionario.

Sexta. Los gastos de los servicios puramente facultativos de inspección y vigilancia de las obras y los que las actas de replanteo y recepción originen serán de cuenta del concesionario.

Séptima. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin y perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones emanadas de la legislación vigente en la materia de que se trata.

Octava. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, ó de las que de ella se deriven, darán lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, y una vez declarada la caducidad, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Novena. La concesionaria dará cuenta á dicha autoridad del concurso de las obras y remitirá á la misma una copia del acta oficial del replanteo y de las modificaciones que trate de introducir en el proyecto.

Décima. Independientemente de la inspección que durante el curso de la ejecución pueda ordenar el ramo de Guerra, según las disposiciones vigentes, la concesionaria queda obligada á dar cuenta á la autoridad militar de la terminación de las obras para que por la Comandancia de Ingenieros de Gijón, á cuyos funcionarios se permitirá la entrada, pueda comprobarse el cumplimiento de estas condiciones.

Undécima. En caso de guerra y previa la orden de la autoridad competente, podrán ocuparse por el Ramo de Guerra los terrenos saneados y ser destinados total ó parcialmente las obras de fábrica, sin que en uno ni otro caso tenga derecho la concesionaria á reclamar indemnización alguna.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo digo á V. S. para su conocimiento, el dela interesada y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1909.—El

Director general, P. P., José Llovera. —Rubricado.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 5.109.

Junta provincial del Censo electoral

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la Ley electoral se publica á continuación el resultado de los escrutinios hechos por las Mesas electorales en las elecciones de Concejales verificadas el día doce del actual.

Ayuntamiento de El Franco

Distrito segundo, Sección primera

- D. Manuel Suarez Fernandez, 169.
- D. José Mendez Andes y Lopez, 169.
- D. Rafael Lopez Nuñez, 168.
- D. José Rodriguez Fernandez, 110.
- D. Antonio Fernandez Fernandez, 110.
- D. Primo Mendez Fernandez, 109.
- D. José María Nuñez, 1.

Ayuntamiento de Aller

Distrito segundo, Sección primera

- D. Luis Díaz Rodriguez, 152.
- D. Bernardo Fernandez Gonzalez, 150.
- D. Angel Gonzalez Díaz, 34.
- D. Manuel Suarez Alonso, 25.
- D. Enrique Ordoñez Díaz, 23.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Espropiaciones. EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas, en todo ó en parte, con motivo de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que las personas y corporaciones interesadas puedan exponer en la citada Alcaldía de Llanes, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 18 de Diciembre de 1909.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 5.052:

Carretera de tercer orden de Corao á Cuevas del Mar.=Trozo cuarto

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Llanes.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Prado	Nieves Posada	Llanes	Llanes	Raimundo del Río	Llamigo	Llanes	La Raiz
2	Id.	Francisco Alonso Villanueva	Piñeres	Id.	Manuel Rodrigo	Id.	Id.	Id.
3	Id.	Manuel del Cueto	Riensena	Id.	El propietario	Id.	Id.	Concha apretado
4	Id.	Herederos de Francisco Sierra	Id.	Id.	Manuel de Dios	Id.	Id.	Id.
5	Id.	Manuel Menéndez	Llamigo	Id.	El propietario	Llamigo	Id.	Reguero
6	Prado y labor	Francisco Alonso	Id.	Id.	El mismo	Id.	Id.	Cierro de la Fuente
7	Labor	El mismo	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Fuente fría
8	Id.	Cesáreo Sánchez	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.
9	Prado	Manuel Sierra	Pesoz	Ribadesella	Cesáreo Sánchez	Id.	Id.	Id.
10	Labor	Fernando Menéndez Tronco	Llamigo	Llanes	El propietario	Id.	Id.	Id.
11	Prado	Manuel Allende	Riensena	Id.	El idem	Riensena	Id.	La Caldezana
12	Id.	Ramón Sánchez	Llamigo	Id.	El idem	Llamigo	Id.	Id.
13	Prado y pasto	Fernando Menéndez Tronco	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
14	Id. y labor	Cesáreo Sánchez	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
15	Id.	Manuel Menéndez	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	La Tellerá
16	Prado	Benigno Alonso	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	El Reguero
17	Labor	El mismo	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	El Baho
18	Id.	Fernando Alvarez Tronco	Id.	Id.	Valentín del Río	Id.	Id.	Id.
19	Prado y labor	Ricardo Cobián Noriega	Cardoso	Id.	El propietario	Id.	Id.	Las Playas
20	Prado	Francisco Zardón	Riensena	Id.	Valentín del Río	Riensena	Id.	El Baho
21	Prado y labor	Ricardo Cobián Noriega	Cardoso	Id.	La propietaria	Llamigo	Id.	Prado Recondo
22	Id.	Juana Alonso Villanueva	Llanes	Id.	José y Ramona del Río	Id.	Id.	Cuétara
23	Id.	Adelaida B. de Quirós	Nueva	Id.	Antonio Calleja	Id.	Id.	La Fuente Roda
24	Labor	Angela Cuanda	Llamigo	Id.	El propietario	Id.	Id.	Ganzolin
25	Prado	José del Río Calleja	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	La Zaya
26	Id.	Ramón del Río Calleja	Id.	Id.	Ramona del Río	Id.	Id.	Id.
27	Id.	Alejandro Gutiérrez	Nueva	Id.	El propietario	Nueva	Id.	La Llosa Canera
28	Id.	Antonio Pesquera	Id.	Id.	Ramón Ruíz Sánchez	Deradiello	Id.	Id.
29	Id.	Tomás Marina Toriello	Id.	Id.	La propietaria	Nueva	Id.	Id.
30	Id.	Barbara Rodríguez	Id.	Id.	El idem	Doradiello	Id.	Id.
31	Id.	Herederos de Cayetano del Valle	Doradiello	Id.	El idem	Los Carriles	Id.	Id.
32	Id.	Ramón Corrales	Nueva	Id.	El idem	Nueva	Id.	Id.
33	Id.	Antonio González	Id.	Id.	El idem	Llamigo	Id.	Id.
34	Id.	Angela Cuanda	Id.	Id.	Antonio Calleja	Nueva	Id.	Id.
35	Id.	Ramón Díaz	Id.	Id.	El propietario	Llamigo	Id.	Id.
36	Id.	Antonio Carriles	Villahormes	Id.	Ramón Calleja	Id.	Id.	Id.
37	Id.	Ramón del Cueto	Id.	Id.	José del Cueto	Llamigo	Id.	Id.
38	Id.	Irene de la Verde	Nueva	Id.	Amalia Pérez	Id.	Id.	Id.
39	Id.	Pedro González	Id.	Id.	José del Río	Quintanales	Id.	Id.
40	Id.	Antonio Pesquera	Id.	Id.	Antonio Calleja	Llamigo	Id.	Id.
41	Id.	Tomás Marina Toriello	Id.	Id.	Juan Ruiz Sánchez	Id.	Id.	Id.
42	Id.	Máxima de la Vega Carriles	Id.	Id.	Amalia Pérez	Doradiello	Id.	Id.
43	Id. y pasto	José Tamo	Naves	Id.	El propietario	Quintanales	Id.	Id.
44	Prado	Juan Martínez	Nueva	Id.	El idem	Cardoso	Id.	Id.
45	Id.	Matías Alvarez	Id.	Id.	Manuel Pondal	Nueva	Id.	Id.
46	Id.	Angela Cuanda	Id.	Id.	La propietaria	Llamigo	Id.	Id.
47	Id.	Maria Soto	Id.	Id.	Antonio Calleja	Llamigo	Id.	Id.
48	Id.	Angela Cuanda	Id.	Id.	La propietaria	Nueva	Id.	Id.
49	Id.	Maria Rosa González	Id.	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
50	Id.	José Bada	Id.	Id.	Los idem	Doradiello	Id.	Id.
51	Id.	Herederos de Cayetano del Valle	Doradiello	Id.	La idem	Nueva	Id.	Id.
52	Id.	Viuda de José Margolles	Nueva	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.
53	Id.	Victor Huergo	Id.	Id.	Manuel Pandal	Llamigo	Id.	Id.
54	Id.	Angela Cuanda	Id.	Id.	Joaquín del Río	Id.	Id.	Id.
55	Id.	Adelaida B. de Quirós	Llanes	Id.	Pedro Vega	Cardoso	Id.	Id.
56	Id.	Nieves Posada	Id.	Id.	Joaquín del Río	Llamigo	Id.	Id.
57	Id.	Adelaida B. de Quirós	Id.	Id.	El propietario	Cardoso	Id.	Id.
58	Id.	Pedro de la Vega	Cardoso	Id.	El idem	Ovio	Id.	Id.
59	Id.	Pedro Cueto	Ovio	Id.	El idem	Nueva	Id.	Id.
60	Id.	Juan Cueto Vega	Nueva	Id.	El idem	Id.	Id.	Id.

(Continuará)

Junta provincial de Instrucción pública.

Hallándose vacante la plaza de Habilitado de primera enseñanza del partido judicial de Tineo, esta Junta, en sesión de 20 del corriente, acordó convocar á las maestras y maestros interesados, para que ante la Alcaldía y Junta local de la capital de dicho partido procedan á verificar la elección correspondiente de Habilitado propietario y á la de sustituto, el día 15 de Enero próximo, á las once de la mañana, con arreglo á lo que previene el vigente Reglamento de 30 de Abril de 1902 y orden de Subsecretaría de 5 de igual mes de 1905.

El cargo de Habilitado pueden desempeñarlo los maestros en activo servicio, los jubilados ó cualquier persona de responsabilidad, pudiendo representar igualmente otros partidos judiciales dentro de la misma provincia.

Los que aspiren al cargo de Habilitado están en el deber de presentar un sustituto con su candidatura.

El Habilitado que sea elegido, si es maestro en activo servicio ó jubilado, habrá de entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir.

Si es persona extraña al Magisterio el importe de la fianza ascenderá al 50 por 100 de una mensualidad.

Lo que se publica á los fines consiguientes y para que, terminada que sea la elección, se remita á esta Junta el acta de su resultado con la documentación correspondiente.

Oviedo 22 de Diciembre de 1909.—El Gobernador interino Presidente, Agustín de Torres.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R, al núm. 5.129

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

La Comisión provincial, en sesión de 17 del corriente, acordó amortizar las 53 Obligaciones de 1.ª serie del empréstito provincial, únicas que restan en circulación y que corresponden á los números siguientes:

8, 31, 35, 38, 47, 77, 85, 90, 96, 104, 105, 108, 111, 115, 118, 122, 153, 156, 169, 187, 193, 194, 199, 200, 215, 217, 218, 221, 247, 255, 265, 270, 273, 278, 285, 288, 294, 296, 309, 310, 340, 357, 361, 380, 421, 429, 432, 444, 451, 458, 463, 482 y 509.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores, que podrán hacer efectivo su importe desde 1.º de Enero próximo, con la advertencia de que dichas Obligaciones no devengan intereses desde el expresado día.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.123

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes de Octubre en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Gue-

rra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre próximo pasado:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	34
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	20
Idem de paja de 6 kilogramos	0	61
Idem de yerba de 12 idem.....	1	13
Litro de aceite	1	50
Kilogramo de carbón.....	0	14
Quintal métrico de leña.....	3	68
Kilogramo de carne.....	1	85
Litro de vino.....	0	85

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo á 17 de Diciembre de 1909.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Argüelles.

R, al núm. 5.118

ANUNCIO

Hallándose ya construidas las calles en los terrenos del antiguo convento de San Francisco, y debiendo continuar la venta de solares, la expresada Corporación, en sesión del día 17 del corriente, acordó sacar de nuevo á subasta el solar número dos del plano que comprende la zona de los expresados terrenos; haciéndose por tanto saber á medio de este anuncio que el día 25 del mes de Enero próximo, y hora de las doce, se verificará en el salón de sesiones de la citada corporación el indicado remate bajo las mismas condiciones de las anteriores subastas, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número dos del plano y está limitado por el Norte con calle nueva, por el Sur con huerta de la casa de la calle del Rosal, por el Este con solar número 1 y casa del Sr. Marinas, y por el Oeste solar número 3 de D. Victoriano Pérez; tiene una extensión superficial de 382 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate el precio de sesenta y siete pesetas metro cuadrado, que suman un total de 25.594 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de dicha Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 1.280 pesetas, pudiendo constituirse en la Depo-

sitaría de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto, para cuantos deseen consultarlos, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma, se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de 30 días contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverán por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones,

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la

escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., concédula personal que acompaña, se obliga á adquirir el solar señalado con el número dos en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día..., abonando la cantidad de pesetas... (en letra) por cada metro superficial.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 20 de Diciembre de 1909.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.121.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas, utilidades, casinos é industrial del cuarto trimestre del año de 1909, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicación reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo á 20 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

R. al núm. 5.117.

Junta municipal del Censo Electoral
DE PANES

Don Fernando Pando Sordo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Panes.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó designar locales para celebrar las elecciones que ocurran en este término municipal durante el año de 1910, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
La casa escuela de niños de Panes, sita en La Milera de arriba.
Distrito primero, Sección segunda.
La casa escuela de niñas de Panes.
Distrito segundo, Sección única
La casa escuela de niños de Siejo.
Y á los efectos del artículo 22, párrafo 2.º de la ley Electoral, expido el presente en Panes á 1.º de Diciembre de 1909.—Fernando Pando.

R. al núm. 5.092

DE VILLAYON

Esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó para la celebración de las elecciones que ocurran en el año de 1910, los locales que á continuación se expresan:

Sección número 1, titulada Villayón, la casa escuela de niñas de Villayón.

Sección número 2, titulada Oneta, la casa escuela de niños de Oneta.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Villayón, Diciembre 1.º de 1909.—El Presidente, Nemesio Mendez. Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

R. al núm. 5.093

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 3 del actual, del impuesto de matadero para el año de 1910, esta Corporación acordó se celebre una segunda con el tipo de 400 pesetas, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 31 del corriente mes, desde las once á las doce, y con las mismas condiciones señaladas para la primera.

Luanco, 19 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 5.089

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante los expresados pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean justas.

Villanueva de Oscos y Diciembre 19 de 1909.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 5.102

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Diciembre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	708	85	247	93	956	78
2	Policía de seguridad.....	188	28	»	»	188	28
3	Policía urbana y rural.....	338	08	330	21	668	29
4	Instrucción pública.....	225	»	200	»	425	»
5	Beneficencia.....	775	»	218	32	993	32
6	Obras públicas.....	79	16	275	»	354	16
7	Corrección pública.....	301	08	204	64	505	72
8	Montes.....	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.....	4.643	17	2.146	11	6.789	28
10	Obras de nueva construcción...	»	»	83	33	83	33
11	Imprevistos.....	»	»	351	64	351	64
12	Resultas.....	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»	»	»
	Total.....	7.258	62	4.057	18	11.315	80

Cangas de Tineo 1.º de Diciembre de 1909.—El Secretario, Manuel Arango.—Visto bueno.—El Alcalde, Jaquin Rodriguez.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1909

Aprobada por la Corporación municipal.—El Secretario, Manuel Arango.
R. al núm. 5.106

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por providencias de cinco y treinta de Noviembre último, dictadas en el juicio de abintestato de doña Josefa Suarez Pérez, vecina que fué de Miño, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Ceferino Alvarez Suarez, vecino de dicho pueblo, se cita al heredero D. Manuel Alvarez Suarez, ausente, de ignorado paradero, según se halla acreditado por diligencia, para que en el término de quince días comparezca en dicho juicio personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación al expresado ausente, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Por su mandado, Maximino Castañón.—Luis Zapater.

R. al núm. 5.107

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de primera instancia de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ordinaria de menor cuantía, hoy diligencias de ejecución de sentencia, para la exacción de costas, propuesta por el Procurador D. Laureano García Laruero en nombre de D. Manuel Martinez Rodriguez, vecino de Vega, parro-

quia de Turiellos, en el concejo de Langreo, contra D.ª Micaela Rodriguez Canga, vecina de la Nava, en la mencionada parroquia de Turiellos, sobre entrega de una finca, se embargó á la D.ª Micaela con fecha veintidós de Septiembre último una porción de terreno en la finca denominada Foja-co, sita en la Nava: de una extensión aproximadamente de veintinueve áreas; que linda al Norte con pradera de Francisco Gonzalez, Sur camino vecinal, casas de la Nava y una porción de terreno que en una extensión de más de dieciséis áreas pertenece en el mismo Foja-co á D. Antonio Antuña; Este terreno, cuyo útil es de Manuel Gonzalez y directo de D. Segundo Llanes, y Oeste camino; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Seguida la ejecución de sentencia por la vía de apremio, acordé por providencia de esta fecha anunciar la venta de dicho terreno en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate el día veintisiete de Enero próximo, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado; previniendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad, los que serán habilitados por cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del terreno que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 5.111

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ DIAZ, Luis, vecino de Abiegos; comparecerá el día 27 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de aistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa que se sigue por lesiones contra Manuel Martinez y otros.

5.097

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA COTES, Herminio, sin que consten más señas; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del Distrito de Occidente de Gijón á constituirse en prisión y prestar indagatoria en causa que se le instruye

5.095

ALONSO MENENDEZ, Rafael; comparecerá como procesado, en término de diez días, ante el Sr. Juez de Instrucción de Occidente de Gijón con objeto de ratificarse en un escrito.

5.096

FERNANDEZ FERNANDEZ, Bernardo, natural de Oviedo, hijo de Ladislao y de Emilia, soltero, de 1,613 metros de estatura, edad 29 años, estudiante; pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; comparecerá en el término de 30 días ante el S. D. Javier Aspillaga Artedie, Comandante del Regimiento de infantería de Sicilia, núm. 7, con residencia en San Sebastián, y Juez instructor de la causa que se le sigue por el segundo delito de deserción.

5.112